

ENTELTENA

Oy n.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En la Ciudad de Montevideo, el día 28 de marzo del año 2003, POR UNA PARTE: el Instituto Nacional de Enfermería (Asimilado a Facultad), representado por la Directora General Prof. Lic. Haydée BALLESTEROS, y POR OTRA PARTE: el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", representado por la Directora Prof. Dra. Graciela UBACH CANCELA, y la Prof. Dra. Adriana Belloso en su carácter de Presidenta de la Comisión Directiva, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan celebrar el siguiente Convenio para Internos estudiantes del Instituto Nacional de Enfermería.

ANTECEDENTES

El Programa Internado de la Carrera de la Licenciatura en Enfermería del Instituto Nacional de Enfermería, ha sido desarrollado en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", desde 1999.

Esta experiencia se ha evaluado en forma positiva por la Dirección del Hospital y en todos los niveles de la Organización de Enfermería.

El presente acuerdo tiene por finalidad profundizar y consolidar el modelo de enseñanza aprendizaje así como la producción científica en beneficio del usuario y de ambas Instituciones.

PRIMERO: (Objeto)

El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" y el Instituto Nacional de Enfermería (Asimilado a Facultad) acuerdan poner en funcionamiento un régimen de pasantías para estudiantes del Instituto Nacional de Enfermería (Asimilado a Facultad), que estén en condiciones reglamentarias para cursar el Primer módulo del Cuarto Ciclo (Internado - practicantado obligatorio), en el último semestre de la carrera de Licenciatura en Enfermería, de acuerdo al Plan de Estudios de 1993 aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 1994.

SEGUNDO: (Creación y número de cargos)

Con tal fin, el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" establecerá en cada período semestral, a través de su Dirección, la cantidad de cargos de internos. A los efectos de su determinación se tendrá en cuenta las necesidades del Servicio y el informe de disponibilidad de la División Servicios Contables del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

TERCERO: (Selección y designación)

Tratándose de pasantía curricular la selección de estudiantes habilitados para realizar el internado, así como su designación se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Internado del Instituto Nacional de Enfermería.

La resolución de designación será comunicada a la Dirección del Hospital Universitario a efectos de coordinar la toma de posesión en los cargos.

Para la toma de posesión los pasantes deberán contar con un certificado de aptitud psicofísica para el desempeño de las actividades en toda su duración, expedido por la División Universitaria de la Salud, así como notificarse y aceptar las normas dispuestas en el presente convenio y en la Ordenanza de Pasantías de la Universidad de la República.

Dr. Graciela Ubach Cancela

seprecep



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CUARTO: (Plazo y estipendio)

Las pasantías se otorgarán por el término de seis meses a partir de la toma de posesión, con una asignación mensual de dos mil pesos líquidos, y con una carga horaria de treinta horas semanales. La pasantía podrá prorrogarse por única vez, por un período de seis meses, en común acuerdo entre la Dirección del Hospital de Clínicas y la Coordinadora del Programa. La solicitud de prórroga deberá fundarse en la evaluación de desempeño del pasante, debiendo el Hospital de Clínicas notificar al Instituto Nacional de Enfermería su interés en prorrogar las pasantías previo a la finalización del primer semestre.

El estipendio se incrementará con los porcentajes de aumentos salariales que se le otorguen a los funcionarios no docentes de la Universidad de la República, en idénticas oportunidades y forma.

QUINTO: (Régimen de desempeño aplicable a los Pasantes)

El beneficiario de estas pasantías deberá desempeñar su labor de acuerdo con las normas que regulan la asistencia y comportamiento de los funcionarios del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" y, desde el punto de vista funcional dependerá de las jerarquías correspondientes a los Servicios en el que revista, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza de Pasantías de la Universidad de la República en lo que refiere a inasistencias, descuentos, causales de cese de la pasantía, suspensión e interrupción.

SEXTO: (Suspensión preventiva de la pasantía)

En caso que la Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" denunciare mediante informe fundado hechos irregulares graves, relacionados con algún interno pasante, el Instituto Nacional de Enfermería, realizará la investigación respectiva, y suspenderá preventivamente al mismo.

SEPTIMO: (Cese de la pasantía)

El instituto Nacional de Enfermería, resolverá el cese de la pasantía si, una vez tramitado el procedimiento disciplinario correspondiente, y otorgadas las garantías del debido proceso, se constatare la veracidad de hechos irregulares graves vinculados al desempeño del pasante.

OCTAVO: (Pago de estipendios y contralor de asistencia)

El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", pagará a los internos los estipendios correspondientes en forma mensual, en los mismo plazos en que se abonan los salarios a los funcionarios no docentes. Será responsabilidad del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" efectuar el control de asistencia de los pasantes y remitir la información correspondiente al Instituto Nacional de Enfermería, previo a la finalización del primer semestre, o a la finalización de la prórroga en su caso.

NOVENO: (Seguro de accidentes de trabajo)

El Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" se obliga a contratar una póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que cubra a los internos durante todo el período de la pasantía curricular.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

DECIMO: (Valoración del desempeño del internado)

La evaluación de desempeño del interno, tanto si se encuentra en actividad en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", como si se hubiere desempeñado como tal se tomará en consideración a los efectos de la generación de méritos para eventuales llamados abiertos para la provisión de cargos en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". La forma en que se computarán dichos méritos se establecerá en la reglamentación que rija el procedimiento respectivo.

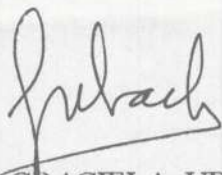
DECIMO PRIMERO: (Plazo)

Este convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada con 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento.

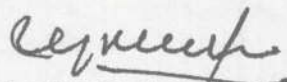
La denuncia de este Convenio no alterará el desarrollo de las acciones en las que ya se hubiesen iniciado las tareas respectivas, las que continuarán hasta su total conclusión salvo que expresamente se determine lo contrario.

DECIMO SEGUNDO: (Otorgamiento y firma)

Se otorga y firma en lugar y fecha arriba indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor.



DRA. GRACIELA UBACH
DIRECTORA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"



PROF. LIC. HAYDEE BALLESTEROS
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERÍA
(asimilado a Facultad)



PROF. DRA. ADRIANA BELLOSO
PRESIDENTA DE LA COMISION DIRECTIVA
DEL HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

ADDENDA A CONVENIO ENTRE EL HOSPITAL DE CLINICAS Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA.

ADDENDA A CONVENIO.- En Montevideo, a los 12 días del mes de junio del 2024, ENTRE, POR UNA PARTE: el **HOSPITAL DE CLÍNICAS DR. MANUEL QUINTELA**, representado por su Director Dr. Álvaro VILLAR BALLESTERO, C.I. 1.281.608-1, con domicilio en Av. Italia s/n, esquina Gral. Las Heras de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, representada por su Decano Prof. Fernando Bertolotto Vega, C.I. 3.645.544-5, con domicilio en la Av. Dr. Américo Ricaldoni s/n, esquina Av. Dr. Alfredo Navarro de esta ciudad, convienen en suscribir la presente addenda al convenio celebrado el 28 de marzo de 2003, de acuerdo a lo que sigue:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

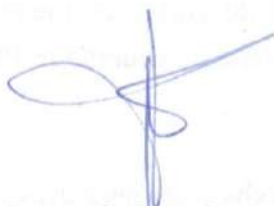
- 1) Con fecha 28 de marzo de 2003, el Hospital de Clínicas Manuel Quintela y el Instituto Nacional de Enfermería (Asimilado a Facultad y antecesor de la Facultad de Enfermería), suscribieron un convenio para el funcionamiento en régimen de pasantías para los estudiantes que estén en condiciones de cursar el Internado en el último semestre de la carrera de Licenciatura en Enfermería de acuerdo al Plan de Estudios de 1993.
- 2) Dicho convenio se vino cumpliendo hasta la fecha entre las partes.
- 3) Con fecha 16 de agosto de 2016 el Consejo Directivo Central por Resolución aprobó nuevo Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Enfermería, previamente aprobado por el Consejo de la Facultad de Enfermería el 10 de diciembre de 2014.
- 4) Que a partir del nuevo Plan, el Internado (práctica obligatoria) pasó de tener seis meses de duración a tener cuatro meses, existiendo tres rotaciones anuales, sin perjuicio de que aún continúan algunos estudiantes cursando el plan 1993.
- 5) En mérito a ello es imprescindible modificar el convenio respecto al plazo de duración de los pasantes del Internado, adaptándose al nuevo Plan de Estudios, sin perjuicio de mantener para aquellos estudiantes del Plan 1993 el plazo de duración de las pasantías de 6 meses.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes acuerdan modificar exclusivamente del convenio, el plazo de duración de las pasantías y/o prácticas del Internado, siendo en adelante de cuatro meses de duración considerando el nuevo Plan. Asimismo, en forma anual, existirán tres rotaciones de pasantes. Sin perjuicio y para el caso de estudiantes que pertenezcan al Plan 1993, los mismos cursarán con el régimen anterior de 6 meses.

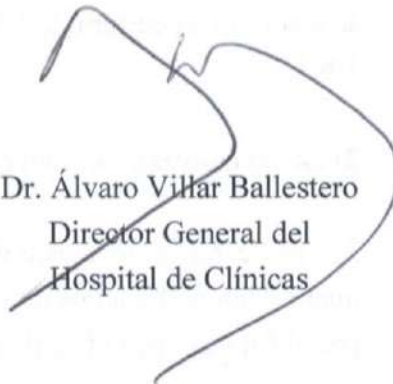
Por lo señalado, la cláusula CUARTA, cuando refiere a que las pasantías se otorgarán por el término de seis meses a partir de la toma de posesión, se modifica pasando a ser de cuatro meses para las nuevas pasantías y cuyo plan de estudios sea el aprobado por el Consejo Directivo Central el 16 de agosto de 2016. Quedará subsistente la pasantía de 6 meses para aquellos estudiantes que pertenezcan al Plan 1993.

TERCERO: Salvo lo aquí acordado, en lo demás, quedará vigente el convenio suscrito entre las partes.

Y para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Prof. Fernando Bertolotto Vega
Decano de Facultad de Enfermería
Universidad de la República



Dr. Álvaro Villar Ballester
Director General del
Hospital de Clínicas